



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



**“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL  
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”**

**Acuerdo de Consejo Regional Nº 163-2015-  
GRA/CR**

**Huaraz, Diecisiete de Julio del Dos Mil Quince.**

**VISTO:**

El Oficio N° 495-2015-REGIÓN ANCASH/GRI, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 16 de Julio del 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”;

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional Aprobar, Modificar o Derogar las normas que Regulen o Reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés Público, Ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 8º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las Autonomías de Gobierno, establece: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de Normar, Regular y Administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, mediante el Oficio N° 710-2014-GRA-CR/CE, de fecha 30 de Diciembre el señor Jorge Villanueva Aldave, Ex Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, solicitó al Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash, iniciar acciones legales referente a la





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



## **AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**

supuesta sobrevaloración de la obra: "Construcción del Puente Raimondi Huaraz", por lo que el referido Procurador a través del Memorándum N° 027-2015-GRA/PPR, de fecha 16 de enero del 2015, solicitó al Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, emitir el informe técnico referente a la ejecución de la obra "Construcción del Puente Raimondi Huaraz";

Que, mediante el Oficio N° 020-2015-REGIÓN ANCASH/GRI, de fecha 18 de febrero de 2015 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Ancash, informa al Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, que están imposibilitados de emitir opinión sobre la obra: "Construcción del Puente Raimondi Huaraz", puesto que el Comité de Recepción conformada mediante Resolución Gerencia Regional N° 008-2015-REGIÓN ANCASH/GRI, tiene plazo hasta el día 24 de febrero de 2015, para informar sobre la verificación y recepción de la obra; en cuyo informe se señalará si la misma ha cumplido con lo previsto en el expediente técnico y demás incidencias que permitan evaluar si la obra fue debidamente ejecutada en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas conexas;

Que, mediante el Oficio N° 312-2015-GRA/PROCURADURIA, de fecha 04 de Marzo de 2015, el Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash, reiteró la solicitud de remisión de Informe Técnico Legal; tal es así, que mediante el Oficio N° 208-2015-REGIÓN ANCASH-GRI, de fecha 09 de Marzo de 2015, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, informa: *que el Comité de recepción de la mencionada obra presidida por el Ingeniero Antonio Glandel Ramírez y demás miembros designados según la Resolución Gerencial Regional N° 008-2015-REGIÓN ANCASH/GRI, ha procedido a la inspección y verificación de la obra del día 19 de febrero del 2015, donde a través del "Acta de observaciones a obra", se ha establecido observaciones que serán absueltas por la empresa contratista Consorcio Raimondi dentro del marco legal correspondiente, asimismo se advierte: por lo tanto aún no se concluye con la etapa de recepción;*

Que, mediante el Oficio N° 368-2015-GRA/PROCURADURIA, de fecha 16 de marzo de 2015, el Procurador Publico del Gobierno Regional de Ancash, remite a través de la Secretaría del Consejo Regional de Ancash, documentos para su conocimiento, referente a la Obra: "Construcción del Puente Raimondi Huaraz", obrantes en 11 folios;

Que, mediante el Oficio N° 439-2015-GRA-CR/SCR, de fecha 30 de abril de 2015 el Secretario del Consejo Regional, solicita al Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional, información pormenorizada referente a la obra: "Construcción del Puente Raimondi Huaraz", a fin de dar conocimiento al Pleno del Consejo Regional; tal es así que, mediante el Oficio N° 495-2015-REGIÓN ANCASH-GRI, de fecha 21 de Mayo de 2015, el Gerente de Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, responde a dicho pedido adjuntado 41 folios;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 16 de Julio del 2015, el Secretario Técnico del Consejo Regional de Ancash da cuenta al Pleno del Consejo Regional, el documento de vistos, para su determinación correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iuditium, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta, en Sesión Ordinaria de Concejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 16 de Julio del 2015 en la



**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL  
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**

Ciudad de Huaraz, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR** a la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Ancash, el Oficio N° 495-2015-REGIÓN ANCASH-GRI y sus autos, concernientes a la obra: "Construcción del Puente Raimondi - Huaraz", a fin de realizar las investigaciones correspondientes y la elaboración del informe técnico y legal para informar en la próxima Sesión de Consejo Regional.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL**

**Angel Janwillen Durán León  
CONSEJERO DELEGADO**